**Nota DNC N°1279/2024**

**Asunción, 5 de marzo de 2024**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 421715 |
| Expediente | 306801 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Nombre de la Licitación | CVE 52/22 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS SERVICIOS QUIRURGICOS DEL IPS |
| Entidad | Instituto de Previsión Social |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Solicitamos remitir el acto administrativo que aprueba la Adenda N°01 realizada al contrato N°061/2023.
2. Reiteramos remitir lo señalado en el punto N°2 de la nota de reparo GAL/DOP N°1022/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023:

   2. **Respuesta:** Respecto a lo observado se aclara que la **Resolución C.A N° 013-028/2023 de fecha 01 de marzo de 2023** POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 52/23 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS SERVICIOS QUIRURGICOS DEL IPS", que aprueba el INFORME FINAL, además aprueba el INFORME COMPLENTARIO 1.
   Así mismo mencionamos que la **Resolución C.A N° 019-027/2023 de fecha 22 de marzo de 2023**, aprueba el Informe Complementario N° 2.
   En tal sentido se constató que por error se rectificó por **Resolución C.A. N° 075-026/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023,** la numeración del Informe Complementario N° 2 de fecha 13 de marzo de 2023, aprobado por **Resolución C.A. Nº 019-027/2023, de fecha 22 de marzo de 2023**, por lo que se solicitara mediante acto administrativo dejar sin efecto y que las demás resoluciones quedan invariables.

3. Hasta la fecha no se ha remitido dicho acto administrativo.
4. Considerando que el proceso y las líneas presupuestarias corresponden al ejercicio fiscal 2023, se solicita remitir el formulario de adecuación de líneas para realizar los ajustes correspondientes al presente ejercicio 2024.

---

***Recordatorio***

*1.* La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 45, 55, 56, 67 de la Ley N° 7021/22; Art. 8, 63, 79 del Decreto N° 9823/23; Art. 7, 22, 24, 40, 59, 69, 70, 85, 90, 91, 95, 97, 98, 105, 160, 180, 185, 188 de la Res. DNCP N° 4401/23.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 107 de la Ley N° 7021/22; Art. 38, 124 del Decreto N° 9823/23; Art. 2, 10, 202 de la Res. DNCP N° 4401/23.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. c), 42, 80 de la Ley N° 7021/22; Art. 12, 36 del Decreto N° 9823/23. Res. DNCP N° 454/24.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art. 127, 132 de la Ley N° 7021/22*

**Verificador:** jediaz